RESOLUCIÓN No. 00003146
(15/04/2024)

"Por la cual se justifica una contratación directa: "*SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS"**

EL GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, y en especial de las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, el artículo 2.13.1.3.1 del Decreto 1071 de 2015, Decreto 1262 del 28 de julio de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008 modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas.

Que por su parte la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico - SAD, en cumplimiento de las funciones es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de métodos analíticos para la detección de plagas y patógenos de importancia agrícola y pecuaria, además, tiene la responsabilidad de verificar la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios para animales y vegetales.

Que la SAD está conformada por la Dirección Técnica de Diagnóstico Veterinario, integrada por el Laboratorio Nacional de diagnóstico Veterinario (LNDV), Red de Laboratorios de Diagnóstico Veterinario (LDV) y el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP) y la Dirección Técnica de Diagnóstico Fitosanitario, integrada por el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Fitosanitario y Mitigación del Riesgo (LDF&MR), Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitarios (LDF), Red de Laboratorios de Semillas (LASE) y Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas (LANIA)

Que en el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP), se verifica la calidad de los insumos pecuarios y la inocuidad de los productos de origen animal en su fase de producción primaria, para prevenir riesgos en la salud animal y humana. Entre otras actividades examina la calidad de los productos biológicos veterinarios producidos en Colombia y los importados que se encuentren registrados ante el ICA.

Que dentro de la estructura organizacional del Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP), encontramos el "BIOTERIO", espacio destinado a la cría de biomodelos (roedores), empleados como reactivos biológicos en protocolos experimentales, los cuales requieren de una dieta completa en su ciclo de vida.

Que estos biomodelos son utilizados en el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (LNDV), en el desarrollo de la Prueba Biológica de Diagnóstico Confirmatoria de Rabia. Que consiste en tomar el cerebro del bovino, se macera, se homogeniza, se centrifuga y se inocula en el cerebro del roedor, y si este presenta síntomas de nerviosismo o alteración, se confirma la probabilidad de que el semoviente este contaminado de rabia.

Que para implementar la dieta y alimentación de los roedores, el LANIP utiliza un alimento que recibe la denominación técnica de "Concentrado Especial Autoclavable" de la línea "LABDIET y TESTDIET", cuyo apelativo se desprende, de las condiciones técnicas del producto, el cual, como su nombre lo indica viene listo para ser sometido a un proceso de esterilización antes de su consumo y cumple con todos los valores nutricionales necesarios de los roedores

Que con el fin de seguir contribuyendo con el proceso de análisis y diagnóstico por parte del LNDV y la verificación de la calidad de los productos biológicos por parte del LANIP, a través de pruebas en roedores, se hace indispensable la adquisición de los productos de alimentos especiales que no interfieran con los resultados

Que en vista que el alimento de la línea "LABDIET y TESTDIET" ya está estandarizado, antes de implementar otro producto deberá estandarizarse y validarse; de lo contrario se correrían riesgos sanitarios, en los parámetros productivos y reproductivos y en la emisión de los resultados. Animales débiles o bajos de peso podrían morir antes de finalizar el experimento y afectar las pruebas directas, de inocuidad, de potencia etc., o animales con sobrepeso podrán presentar engrosamiento de ovarios afectando la fertilidad y sostenibilidad del bioterio.

Que los productos de alimento especial autoclavable para roedores de laboratorio que se utilizan en el LANIP, son alimentos balanceados y concentrados manufacturados de la marca "LABDIET ®y TESTDIET®", procesados, distribuidos y comercializados únicamente por la empresa estadounidense PMI NUTRITION INTERNATIONAL y sus subsidiarias, con domicilio principal en el Estado de Missouri, quien a su vez, otorgo derechos comerciales a la empresa BIOSOLUCIONES S.A.S, quien posee la representación exclusiva en el territorio Colombiano.

Que de conformidad con lo anterior, el ICA requiere contratar el "**SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS**", a la empresa **BIOSOLUCIONES S.A.S** identificada con NIT: **830.118.342-3**, representada legalmente por **DEISY VASQUEZ ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **53.083.612** de Bogotá D.C; quienes poseen la representación exclusiva

en el territorio Colombiano para la distribución y comercialización de los alimentos y/o productos de marca "LABDIET® y TESTDIET®"., según consta en el certificado del 9 de marzo de 2021 con vigencia hasta nuevo aviso, debidamente consularizados, apostillados y traducidos al idioma castellano (adjunta).

Que la contratación requerida se llevará a cabo a través de la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA de acuerdo con lo establecido en el Literal G del Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra establece que:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*
>
> *4.Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> *g). Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Que aplicando las citadas normas al caso en concreto, encontramos que la empresa **BIOSOLUCIONES S.A.S**, al tener la representación exclusiva en el territorio colombiano para la distribución y comercialización de los alimentos y/o productos de marca "*LABDIET® y TESTDIET®*", demuestra la existencia de no pluralidad de oferentes, pues solo existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN No. 00003146
(15/04/2024)

"Por la cual se justifica una contratación directa: "*SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS"**

Que el objeto de la presente contratación está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2024.

Que la presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17024 del 31 de enero de 2024, por un valor de **VEINTICINCO MILLONES PESOS MCTE ($25.000.000)**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera EL ICA.

PROYECTO DE INVERSIÓN		**Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional**			
Código BPIN		**202300000000139**			
CDP No	***RUBRO***	***RECURSO***	***OBJETO***	***VR. CDP***	***VR. AFECTADO***
17024	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20	24PAA-OFN-250-BS Suministro de alimento autoclavable especial para roedores para el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios	$ 25.000.000	$ 24.738.000
TOTAL				**$ 25.000.000**	**$ 24.738.000**

Que cualquier interesado y en general a quien manifieste interés, podrá consultar los Estudios Previos de la contratación directa en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, los cuales también estarán disponibles en las oficinas del **GRUPO PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL DEL ICA**, ubicadas en el edificio **NEO POINT Avenida Carrera 20 No. 83 – 20 Piso 3** en la ciudad de Bogotá D.C.

Que en virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR justificada la modalidad de selección por contratación directa, según lo establecido por la ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal g, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 para contratar **"SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS"**, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ADELANTAR los trámites necesarios de contratación directa para la **"SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS** ", con la empresa **BIOSOLUCIONES S.A.S** identificada con NIT**. 830.118.342-3,** representada legalmente por **DEISY VASQUEZ ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **53.083.612,** de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Que el valor total de la presente contratación asciende a la suma oficial **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($24.738.000)** incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

ARTÍCULO 4.- En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, el presente acto administrativo será publicado por el ICA en plataforma SECOP II, para efectos de dar a conocer su contenido a los interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO 5.- ORDENAR al Grupo de Gestión Contractual del ICA, la elaboración del contrato y la realización de los trámites de perfeccionamiento y la legalización de este.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, asimismo contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C a los quince (15) de abril de 2024



JUAN FERNANDO ROA ORTIZ
Gerente General

Elaboró: Lizeth Judith Choconta Solano- Abogada Grupo Procesos de Selección Contractual.
Revisó: Luis Alberto Alfonso-Contratista Asesor Grupo de procesos de selección contractual
Paula Andrea Cepeda Rodríguez - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual / Subgerente Administrativa y Financiera
V.B. Ricardo Andrés Vargas Infante – Jefe Oficina Asesora Jurídica